



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **009-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI**

Callao, **08 MAYO 2018**

VISTOS:

Acta de Recepción y Conformidad de Expediente Técnico **"ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, de fecha 2 de Mayo de 2018; el Informe N° 004-2018-GRC/GRI-OCV-VAY, de fecha 4 de Mayo de 2018 del Coordinador del Estudio; el Informe N° 0723-2018-GRC/GRI/OCV, de fecha 7 de Mayo de 2018, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe legal N° 033-2018-GRC/GRI/OCV-ECZ, de fecha 8 de Mayo de 2018; . y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de fecha 2 de Mayo de 2018 respecto al Expediente Técnico: **"ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, elaborado por el Consultor Externo Servicios de Consultores Andinos S.A. – SERCONSULT S.A. (según Contrato N° 002-2018-GRC), y la Supervisión del estudio Consorcio Supervisor Callao (según Contrato N° 004-2018 -GRC), quienes conforme a términos de referencia ha recepcionado, aprobado y dado la conformidad al Expediente Técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2018-GRC/GRI-OCV-VAY, de fecha 4 de Mayo de 2018 el Coordinador de Estudio remite el Expediente Técnico **"ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, para su aprobación, quien señala que mediante documento de Conformidad ,según Carta N° CSC 0012-18, de fecha 2 de Mayo de 2018, emitida por la Supervisión del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde-Tramo Callao, que ha dado su conformidad respecto al expediente técnico, ello en concordancia a lo señalado en los términos de referencia y a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se señala así mismo que se ha cumplido con realizar el respectivo informe de consistencia acompañando la documentación correspondiente, así como para su Registro en el Banco de Inversiones por la Unidad Ejecutora (con el Formato N° 01) Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, solicitando en virtud de ello la aprobación del Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 0723-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 8 de Mayo de 2018 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, solicitándole la aprobación del Expediente Técnico **"ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO",** Código de Proyecto N° 2255893 (antes Código SNIP N° 48520), con un Costo Referencial del Proyecto de **S/. 69'842, 641.52** (sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y con 52/100 Soles), por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, modalidad de contratación a Precios Unitarios;

Que , en el informe de la Oficina de Construcción y Vialidad se hace referencia a que una vez aprobado el Expediente Técnico corresponde que se registren en el Banco de Inversiones el PIP **"ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, con Código Unificado N°



2055893 (antes Código SNIP N° 48520), por lo que se hace necesario que una vez aprobado el expediente técnico se remita a la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que se cumpla con las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en lo pertinente;

Que, mediante Informe legal N° 000-2018-GRC/GRI/OCV-ECZ, de fecha 8 de Mayo de 20187, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que en razón de las consideraciones expuestas en los informes técnicos elaborados por los profesionales y funcionarios responsables, y debiendo contar con la autorización del área usuaria, se debe **APROBAR el Expediente Técnico "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, Código Unificado N° 2055893 (antes SNIP N° 48520) ;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1241 que modifica la Ley N° 30225 señala lo siguiente:

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)".

Que, respecto al valor referencial de la obra conforme lo establece el inciso 18.4 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que *"En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra"*, ello es concordante con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017 EF, que en el acápite b) del inciso 12.7 del artículo 12 indica que: *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad"*.

Que, en el inciso 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017 EF, establece que: *" En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*.

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF indica respecto al Requerimiento que: *"8.1.Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"*.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018; y, el numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307, de fecha 03 de junio de 2016, que establece que la Gerencia Regional de



Infraestructura tienen entre sus funciones aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos de Obra y los que deriven de Proyectos de Inversión Pública, entre otros; y,

Contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION DE VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO" ", Código Unificado N° 2055893 (antes SNIP N° 48520) con un Valor Referencial ascendente a **S/. 69'842, 641.52, sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y un con 52/100 Soles**), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. ROWLAND CUYA CORONADO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



